

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2020-0325

Clase: Ejecutivo

Por cuanto la solicitud de terminación cumple con lo previsto en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de **AMPARO BRAVO DE VILLANUEVA** en contra de **VICTOR MANUEL GUILLEN GODOY**, por pago total de la obligación.

2º DECRETAR el desembargo de los bienes afectados con las cautelares practicadas dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría **PROCEDA** conforme al art. 466 *ídem*.

3º ORDENAR entrega del documento base de la acción a favor y costa de quien canceló la obligación. **DÉJENSE** las respectivas constancias.

4º Sin condena en costas.

5º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ